



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**

**INSTITUTO SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN Y TURISMO**

INSAT

ÍNDICE

Fundamentación	3
De las Disposiciones Generales	4
Título I De la Evaluación	5
Título II Evaluación Sumativa y Calificaciones	10
Título III De la Evaluación Diferenciada	13
Título IV De la promoción y repitencia	14
Título V De los certificados de estudio	18

FUNDAMENTACIÓN

El equipo directivo y técnico pedagógico del Instituto Superior de Administración y Turismo de Valdivia (INSAT), considerando los mecanismos de participación que tiene el Consejo de Profesores del Establecimiento y demás miembros de la comunidad, canalizados a través del Consejo Escolar, ha liderado el proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67 del 2018, propuesta presentada al Consejo de Profesores de acuerdo a lo que establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno del INSAT y a las facultades que en este sentido establece el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Fruto de ese trabajo participativo, creemos que los principales elementos, del nuevo decreto a que nos desafía como comunidad INSATINA se relacionan con los procesos de evaluación formativa en lo que se refiere a la práctica de la retroalimentación la que, vista desde la perspectiva del estudiante, **será muy positiva**, pues, le permite revisar un trabajo finalizado, detectar y corregir errores y estimularlo en sus aprendizajes posteriores. Del mismo modo visto desde la perspectiva del docente, la evaluación formativa ayuda a tener más información sobre los estudiantes proporcionando múltiples formas de acción y expresión a utilizar tanto para las evaluaciones como en las clases ajustando su enseñanza y/o adecuando los objetivos de aprendizaje cuando sea necesario.

Por último, como equipo directivo y técnico pedagógico, creemos en lo destacable del impacto que el desarrollo de la retroalimentación formativa tendrá en nuestro establecimiento, permitiendo promover procesos de evaluación auténtica, ofreciendo experiencias de aprendizaje y formación que van más allá de los meramente estratégicos. Aspectos muy coherentes con los sellos de nuestro instituto y con los valores declarados en nuestro PEI tales como, el respeto profundo por la diversidad, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del INSAT elaborado para la Enseñanza Media en sus niveles de 1° a 4° año medio ha considerado las orientaciones técnico-pedagógicas del marco legal contenidas en el Decreto Supremo N° 67 de 2018 que contiene las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y que deroga los decretos exentos N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001 que regían para 1° y 2° medio y 3° y 4° medio, respectivamente.

Se entiende por:

- a) Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el nuevo decreto.
- b) Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de este y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: una representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje a través de un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad que se desarrolla en un año escolar determinado mediante los planes y programas de estudio.
- e) Promoción: acción mediante la cual el estudiante o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO I DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 1

La evaluación de los y las estudiantes del INSAT será continua e integral considerando para efectos administrativos del sistema la división en dos periodos “Semestres”. En dichos periodos estos(as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios. Debiendo ser evaluados, en caso de que lo requiera, con las diversificaciones pertinentes. Así mismo podrán efectuarse las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en el Decreto N° 83 del 2015 y N° 170 del 2009, ambos del MINEDUC.

ARTÍCULO N° 2

El proceso de evaluación del INSAT, considera entre sus objetivos, los siguientes:

- Retroalimentar al profesor a través de la información pedagógica obtenida de sus estudiantes para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los y las estudiantes con procedimientos e instrumentos evaluativos múltiples, adaptados para recoger información sistemática a través de las diversas formas con que el estudiante pueda expresar y mostrar que maneja el contenido, que posee las habilidades y que ha aprendido.
- Conocer el proceso de desarrollo de los estudiantes para:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje a partir del diagnóstico aplicado a principio del año escolar, el que se registra y pasa a ser considerado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
 - Identificar las dificultades académicas y pesquisar necesidades educativas especiales.
 - Facilitar al estudiante el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
 - Ayudar a tomar decisiones y enseñar al estudiante a asumir responsabilidades, compromisos y autonomía.
 - Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender de las diferentes experiencias educativas.
 - Fortalecer positivamente los aciertos y desarrollar acciones remediales para superar las dificultades.

- Obtener información del estudiante para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- Diseñar e implementar estrategias que permitan disminuir barreras de aprendizaje que interfieran en el acceso del estudiante al currículum nacional evitando todo tipo de discriminaciones (cognitivas, religiosas, ideológicas, físicas, psicológicas, económicas, culturales, étnicas, orientación sexual, identidad de género y nacionalidad) de los estudiantes.
- Proporcionar información de manera frecuente a los padres de familia y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos(as) y/o pupilos(as), fortaleciendo su compromiso y responsabilidad como los primeros educadores.
- Determinar promoción y **repitencia** de los y las estudiantes. Esta última, vista como **medida excepcional**.

ARTÍCULO N° 3

Usos formativos y sumativos

La evaluación podrá usarse de manera formativa o sumativa. La evaluación tendrá un **uso formativo** toda vez que se integre a la enseñanza para acompañar y motivar el aprendizaje y cuando la evidencia de desempeño que aporta sea usada por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tendrá un **uso sumativo**, cuando se trata de certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Respecto de las **actividades de evaluación**, con o sin calificación, incluyendo tareas para realizar fuera de la jornada escolar, **los y las estudiantes tendrán derecho a recibir retroalimentación formativa** de las mismas, donde se coloque al error como una oportunidad para aprender. Lo cual se llevará a cabo con mayor **premura en estudiantes de más bajo desempeño** de una manera explícita y dirigida, que brinde soporte y ayuda para orientar el aprendizaje, con el apoyo de **herramientas** tales como: rúbricas, pautas de cotejo, guías de ejercicios y otros, según si se trata de retroalimentaciones parciales o a través de cartas de retroalimentación si se hace al término del semestre.

ARTÍCULO N° 4

Disposición de espacios

Para la elaboración de instrumentos de evaluación por parte de los docentes, se contará con los espacios NO lectivos.

De igual modo, los y las estudiantes evaluados, como parte de su evaluación formativa, deberán tener espacios dentro de la planificación del docente para la retroalimentación ya sea de manera individual o grupal que les permita analizar y ver errores, democratizando el proceso al permitirles que participen en la evaluación (autoevaluación y co – evaluación). Todas las evidencias de la retroalimentación deberán quedar contenidas en: portafolio, carpeta (digital o física), blog del profesor, bitácora, cuaderno u otra, incluida la oralidad (la conversación del análisis en grupo) para las cuales podrán usarse los sistemas de registro de videos y grabaciones de voz que aportan los aparatos de telefonía celular (Disposición d Art 18 Decreto N° 67/2018).

Para fortalecer el trabajo de los docentes en la evaluación formativa o sumativa se reconocerá el trabajo colaborativo, en espacios formales dentro de las horas de trabajo NO lectivo del docente (Disposición f Art 18 Decreto N° 67/2018).

ARTÍCULO N° 5

De la reflexión pedagógica

Los profesionales de la educación del INSAT tendrán derecho a contar con **condiciones y espacios** para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para la mejora de las prácticas evaluativas, así como también respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad INSATINA, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes. Dicho espacio sistemático deberá quedar consignado y explicitado en el Plan Local de Desarrollo Profesional Docente del Establecimiento y Plan de Mejoramiento Educativo (PME) con un horario de trabajo por profesor para esta disposición en particular y cautelar que se cumpla y no sea direccionado hacia otras actividades. Se contará con insumos para el registro, tales como, bitácora o cuadernillo de horas y actividades. Quincenal y aleatoriamente en la reunión de Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) se consultará a los docentes sobre este trabajo y se solicitará compartir sus experiencias al respecto a modo de conversatorio. Este trabajo también podrá realizarse de manera colectiva, entre grupos de profesores por área o departamento quedando también abierto a la posibilidad de realizarlo con otros docentes pertenecientes a la RME 11 TP, Red Técnico Pedagógica DAEM, entre otras, de acuerdo con espacios comunes de horarios NO lectivos de las partes involucradas.

Para esto último se levantarán actas de las reuniones con principales temáticas, acuerdos y compromisos (Disposición b, e, n Art 18 Decreto N° 67/2018).

ARTÍCULO N° 6

De la diversidad de evaluaciones

El INSAT aplicará a sus estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza media, diversidad de evaluaciones para recoger información sobre el estado de avance en el logro de los objetivos de aprendizaje tales como:

- Pruebas:
 - ✓ Escritas de desarrollo
 - ✓ Escritas objetivas
 - ✓ Orales
 - ✓ Integradas
 - ✓ Otras
- Pruebas estandarizadas:
 - ✓ Internas
 - ✓ Externas
- Observaciones:
 - ✓ Registros de hechos anecdóticos
 - ✓ Listas de cotejo
 - ✓ Escalas de apreciación
 - ✓ Rúbricas
 - ✓ Otras
- Evaluaciones orales:
 - ✓ Cuestionarios
 - ✓ Diálogos
 - ✓ Debates
 - ✓ Exposiciones
 - ✓ Dramatizaciones
 - ✓ Otras
- Trabajos prácticos:
 - ✓ Mapa conceptual
 - ✓ Red semántica
 - ✓ Análisis de casos
 - ✓ Proyectos de investigación con o sin evaluación de avances
 - ✓ Otros tipos de proyectos
 - ✓ Portafolios

- ✓ Ensayos
 - ✓ Entrevistas
 - ✓ Reportes
 - ✓ Salidas a terreno
 - ✓ Informes
 - ✓ Maquetas
 - ✓ Videos
 - ✓ Desarrollo de guías
 - ✓ Desarrollo de actividades del texto de apoyo
 - ✓ Otros
- Autoevaluación y co – evaluación

Los lineamientos para diversificar la evaluación considerarán: los estilos de aprendizaje, las Necesidades Educativas de los Estudiantes (NEE) en particular, para lo cual se contará con la participación de las profesionales del Proyecto de Integración Educativa (PIE) (Disposición g Art 18 Decreto N° 67/2018).

ARTÍCULO N° 7

Difusión del reglamento de evaluación y promoción escolar

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de mayo y, a los y las estudiantes, en jornada especial del mismo mes; sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados recibirán versión escrita en el momento de la matrícula, con firma de recepción y también estará disponible en dirección de la página web del colegio, donde quedará alojado el documento “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar”, cabe señalar que si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitar ayuda en el Centro de Recursos del Aprendizaje (biblioteca CRA) donde se dispondrá de computador para este efecto.

ARTÍCULO N° 8

Derechos a ser comunicados

Los y las estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza media, deberán ser comunicados sobre las formas y criterios de evaluación (procedimientos, ponderaciones y plazos) con que serán evaluados, cautelando su conocimiento y comprensión por parte de ellos. Para lo cual el docente deberá elaborar un programa de evaluación anual y/o semestral (el que puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo con las circunstancias) en relación con la diversidad de evaluaciones que aplique. El que deberá ser dado a conocer a los y las estudiantes con copia

a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). Dicho documento deberá comprender entre otros: tipos de evaluaciones que aplicará el docente, ponderaciones que asignará, fechas probables de ejecución (plazos), y criterios de: a) utilidad que le indiquen al estudiante qué es lo importante de aprender; b) de validez donde los estudiantes sepan que Objetivos de Aprendizaje se estarán evaluando.

Las formas y criterios de evaluación e información sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes se entregarán a los padres y apoderados en reuniones y/o a través de aplicaciones web (Disposición b, c, m Art 18 Decreto N° 67/2018).

TÍTULO II EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 9

De las notas

Se establece que las evaluaciones sumativas, independientes si se ponderan o no, se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal con aproximación, de igual modo la nota semestral y final de asignatura y el promedio general anual del alumno/a serán calculados con dos decimales y con aproximación. Siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0. Se exceptúan de esta norma las evaluaciones del subsector de Religión, las cuales se expresarán en conceptos.

En relación con esto último, se establece que cuando un(a) estudiante no opten por Religión se ofrecerá en 1° y 2° medio un Taller de Lenguaje y en 3° y 4° medio, del plan de formación general electivo la asignatura de Artes. No obstante, será facultativo del docente de Taller de Lenguaje y del docente de Artes, evaluar cuantitativamente a los y las estudiantes, consignando promedios de notas acumulativas a asignaturas más afines, o lo que el docente junto a UTP determinen.

Esto también será aplicable para los Talleres de Libre Disposición de 1° y 2° medio: Taller deportivo cultural, Taller de Inglés oral y Taller Vocacional; y en 3° y 4° medio las asignaturas de libre disposición: Educación Física y Salud e Historia y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO N° 10

De las pruebas de término de semestre

Al término de cada semestre y como parte de las evaluaciones parciales, en todos los sectores y asignaturas se aplicarán Pruebas de Objetivos de Aprendizaje Obligatorios (OAO) que considerarán los objetivos priorizados, tratados en durante el semestre, estas deberán ser rendidas por todos los y las estudiantes de 1° a 4° medio. No obstante, lo anterior, al término del segundo semestre, los y las estudiantes de 1° a 3° medio que tengan un promedio acumulado igual o superior a 6.0 y siempre que su porcentaje de asistencia a la asignatura sea igual o superior al 85% establecido por ley, optarán a ser **eximidos** en sala de la obligatoriedad de rendir dicha prueba, sin que ello lo exima de su obligación de asistir a clases regularmente el día de la prueba.

Cabe señalar, que los talleres de libre disposición quedan exentos de las pruebas de termino de semestre (OAO)

ARTÍCULO N° 11

Registro oficial

Los registros de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudios se harán en el libro de clases y otras, tales como, plataformas tecnológicas, siendo la primera el mecanismo oficial de registro, información a partir de la cual se cargará la plataforma del MINEDUC, Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) de donde se obtendrán los reportes oficiales, Certificados de Notas y Actas.

ARTÍCULO N° 12

De la prueba especial final

Calculados los promedios anuales, si un estudiante hubiere reprobado una o más asignaturas, tendrá oportunidad de rendir una Prueba Especial siempre y cuando:

- Tenga como mínimo de presentación una nota 3,5.
- Cumpla con el requisito mínimo legal de asistencia a clases de 85%.
- Que en su hoja de vida no tenga más de 10 observaciones negativas menos graves.
- El o la estudiante que tenga dos observaciones graves o muy graves. No podrá rendir esa Prueba Especial.
- Nota: frente a situaciones, que difieran respecto del último punto, podrán ser analizadas en Consejo Especial.

En todo caso, la ponderación de esta evaluación final será de un 20% y el 80% restante se ponderará con la nota de presentación del alumno/a obtenida en el año, en dicha asignatura. En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente indicados o bien el alumno/a no asista a rendir dicha Prueba Especial se repetirá la nota reprobada del o la estudiante obtenida en el año.

ARTÍCULO N° 13

De la no eximición de asignaturas

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios debiendo ser evaluados en todas las asignaturas de un curso o nivel. No obstante, lo anterior, el INSAT actuará diversificando las actividades de aprendizaje y evaluación cuando los y las estudiantes así lo requieran, o bien haciendo ajustes curriculares necesarios de acuerdo con lo que disponen los decretos N° 83 del 2015 y 170 del 2009 (Art 5 Decreto N° 67/2018).

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO N° 14

De la Evaluación Diferenciada

Se entiende como el proceso pedagógico integral, que permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares y dar respuesta a la diversidad de estudiantes que presentan NEE de tipo permanente o transitoria.

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según el **Plan de Apoyo Individual (PAI)** o **Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI)** que, buscan disminuir barreras de acceso al Currículum Nacional por el que se rige el INSAT de acuerdo con el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

ARTÍCULO N° 15

La coordinación de la Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada, en nuestro establecimiento, es supervisada en su cumplimiento por UTP, no obstante, el PIE es el responsable de cautelar la aplicación de la evaluación diferenciada a los y las estudiantes pertenecientes a dicho programa otorgando a los docentes los apoyos que se requieran.

El PIE se rige bajo la normativa del Decreto Supremo N° 170/2009 que establece normas de evaluación, diagnóstico, ingreso y subvención de estudiantes con NEE permanentes y transitorias y el Decreto N° 83/2015 que promueve la diversificación de la enseñanza y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular y evaluación diferenciada para estudiantes que lo requieran, ambas favoreciendo el aprendizaje y la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO N° 16

Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada

Son motivo de Evaluación Diferenciada aquellos estudiantes que como resultado de un diagnóstico pertenezcan al PIE y aquellos que en algunas circunstancias ameriten la aplicación de dichos procedimientos para acceder al currículum.

Para los y las estudiantes que no pertenecen al PIE y presenten algún impedimento que afecte el acceso al currículum, los procedimientos a cumplir por el apoderado son:

1. Presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:
 - Datos del médico.
 - Asignatura que solicita la evaluación diferenciada.
 - Dar a conocer el tratamiento que está recibiendo el hijo o pupilo durante el periodo que se solicita la evaluación diferenciada.
 - Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.
2. Adjuntar y entregar la documentación a la UTP del INSAT.

ARTÍCULO N° 17

De otras consideraciones de la Evaluación Diferenciada

- La situación de Evaluación Diferenciada para estudiantes que no pertenecen al PIE se considerará vigente por el periodo escolar en el cual fue solicitada. Ante una nueva solicitud del apoderado, esta será sometida a revisión.
- Respecto de la nueva solicitud emergente, ésta será dirigida al Consejo de Profesores para ser resuelta y comunicada respecto de su autorización al apoderado del estudiante para firma de compromiso.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del INSAT y en ningún caso exime a alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO N° 18

Aspectos para la promoción

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente criterios pedagógicos relacionados con **asistencia** a clases, **el logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios (rendimiento) y **aspectos socioemocionales** que se tomarán en cuenta en el análisis de la situación especialmente de los estudiantes que no son promovidos automáticamente (Disposición k, l Art 18 Decreto N° 67/2018).

ARTÍCULO N° 19

De la asistencia

- a. Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hubieren asistido, a lo menos, al 85% (ochenta y cinco por ciento) de las clases y actividades establecidas en el Calendario Anual y efectivamente realizadas.
- b. El Director del establecimiento educacional consultadas las instancias técnico-pedagógicas y el Consejo de Profesores, **podrá permitir optar a la promoción a alumnos(as)** que por motivos de ausencias a clases por periodos prolongados debido

a: problemas de salud del estudiante o familiar directo, ingreso tardío, embarazo adolescente, Servicio Militar u otros no cumplan con el 85% mínimo legal de asistencia. Del mismo modo y dependiendo del caso, se podrá otorgar finalización anticipada y/o consignar notas a un estudiante en un semestre del año escolar, lo cual deberá seguir el siguiente protocolo: ser solicitado a la Dirección del establecimiento en forma escrita y personal por el apoderado del alumno(a), adjuntando documentos médicos y/o documentación pertinente, tener entrevista con Profesor Jefe correspondiente y Director con el objeto de comunicar la magnitud de la brecha y las consecuencias que pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, con firma de compromiso (Art 10 y Disposición k, l Art 18 Decreto N° 67/2018).

Si vistos los antecedentes, el Director resuelve autorizar lo anterior, el semestre que se considerará en este caso será el inmediatamente posterior al período de ausencia prolongado, o bien el inmediatamente anterior, según si la ausencia fue el 1er o 2do semestre.

ARTÍCULO N° 20

Del rendimiento

En lo general:

- a. Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos y las alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos y las alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d. Situaciones especiales: asimismo, podrán optar a ser promovidos los alumnos y las alumnas de 1° a 4° año medio quienes no hayan alcanzado el rendimiento suficiente por aspectos de: salud, sociales y emocionales de la vida del estudiante que hayan afectado su desempeño, teniendo en cuenta que una eventual repitencia podría impactar en el bienestar del estudiante. Aspectos todos que serán analizados y evaluados por un **Comité de Situaciones Especiales** que se reunirá una vez terminadas las Pruebas Especiales y dados a conocer los resultados finales, dicho comité estará integrado por: profesor(es) de asignatura(s) reprobadas, profesor(a) jefe, profesor(a) diferencial, psicólogo(a), orientador(a), jefe(a) de UTP y director(a),

quienes tendrán que asumir la decisión de promoción o repitencia frente a estas situaciones especiales tomando en cuenta las fuentes de información (informes profesionales) y las **evidencias de respuestas** (satisfactorias o insatisfactorias) a las tareas de apoyo, tendientes a enriquecer la experiencia formativa del estudiante desarrolladas como parte del proceso de **acompañamiento, retroalimentación y reenseñanza** del establecimiento INSAT las que fueron conocidas y autorizadas por los padres, madres y/o apoderados.

En el caso que la decisión del comité establezca que el alumno o la alumna deba repetir el mismo curso al estimar la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por este(a) y los logros de su grupo curso y el que las calificaciones deficientes ponen en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, deberá cautelar aspectos tales como: que el alumno o la alumna pueda **contar con acompañamiento pedagógico y socioemocional pertinente durante la repitencia y ser comunicado al estudiante, madre, padre o apoderado en un plazo no superior a 48 horas desde el momento que la decisión fue adoptada**, quedando consignado este hecho, a través de firma del apoderado.

La repitencia por segunda vez en un mismo nivel será causal para no tener matrícula al año siguiente.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a. **Ausencias a evaluaciones.** Las pruebas o instancias evaluativas para estudiantes rezagados por inasistencia a la evaluación, tendrán siempre 2 versiones, una para quienes cumplen con presentar certificado médico o documento emitido por entidad similar a la Inspectoría y otra de mayor exigencia y escala de 80% para nota 4,0. En ambos casos las fechas para rezagados se limitarán a dos veces en el mes y si el alumno no cumple en estas nuevas fechas, el profesor quedará facultado para consignar la nota mínima al alumno (Disposición i, l Art 18 Decreto 67/2018).
- b. Los alumnos y las alumnas no podrán faltar a las Pruebas de Objetivos de Aprendizaje Obligatorios (OAO) salvo si presentan en UTP certificado médico correspondiente al integrarse a clases.
- c. Los alumnos y las alumnas no podrán ser sometidos a más de dos pruebas escritas por día.
- d. Las pruebas escritas deberán ser programadas y se consignarán en un calendario que se proveerá en el Libro de Clases.
- e. Alumno(a) no entrega la evaluación: si un(a) estudiante habiendo asistido a la prueba y una vez terminada ésta, no la entrega intencionadamente para su corrección, al ser comprobada su falta, será evaluado con un nivel de exigencia del 80% esto quedará registrado en su hoja de “Observaciones Personales como falta grave”.

- f. Se procederá a sancionar de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto al alumno(a) que sea sorprendido copiando frente a la aplicación de algún procedimiento evaluativo de tipo escrito, aplicándose posteriormente otra prueba de mayor exigencia con una escala de 80% para la nota 4,0 dejando constancia del hecho en la hoja de vida del alumno(a), el que será considerado para futuros informes.
- g. Los profesores deberán otorgar las facilidades pertinentes para que los alumnos y las alumnas que participen en actividades extra – programáticas, debida y oportunamente informadas, normalicen las evaluaciones pendientes.
- h. El uso de procedimientos evaluativos como, por ejemplo, interrogaciones orales sin aviso, se podrán efectuar considerando únicamente materias tratadas en la clase anterior con fichas de preguntas previamente elaboradas. Ello significa que un curso puede tener prueba escrita y a la vez, en el mismo día, ser sometido a una interrogación oral o cualquier otro tipo de procedimiento evaluativo.
- i. A los y las estudiantes se les entregarán sus pruebas debidamente calificadas, a fin de revisarlas y hacer las observaciones que estimen conveniente. Asimismo, el profesor podrá con posterioridad, solicitar la devolución de la prueba para mantenerla en su poder a fin de salvaguardar cualquier problema de evaluación que pudiera presentarse.
- j. Los profesores podrán entregar resultados de pruebas en un plazo máximo de 2 semanas (10 días hábiles) desde la aplicación de la prueba.

TÍTULO V DE LOS CERTIFICADOS Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

- a. La situación final de promoción de los alumnos y las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un **certificado anual de estudios emitido a través del SIGE** que indique las asignaturas y módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- c. Además, también se entregará un **Informe Educativo** donde se registran las situaciones relativas al nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) alcanzados por el alumno o la alumna.
- d. La **Licencia de Enseñanza Media** será obtenida por todos los alumnos y las alumnas que hubieren aprobado el 4° año medio. Esta documentación es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y para la

obtención de esta licencia no será requisito ni la aprobación de la Práctica Profesional, ni la obtención del Título.

- e. En cuanto a la **Práctica Profesional**, los y las estudiantes egresados estarán sujetos al Decreto Exento N° 1621 del 15/11/2017 y el reglamento que lo norma.
- f. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y alumnas, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Los registros de calificaciones para la generación de las Actas en SIGE serán realizados por los profesores de informática, **revisadas** por el profesor jefe de cada curso y su validación y envío al MINEDUC será de responsabilidad del o (la) Jefe de UTP del establecimiento.
- g. Las actas y las nóminas de licenciados se confeccionarán como reporte del SIGE y deberán ser presentadas por vía electrónica a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará y enviará, una a la División de Educación General, devolverá otra, al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro región.

ARTÍCULO FINAL

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.



ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR INSAT

Anexo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar INSAT

Año escolar 2023

En virtud de las condiciones actuales, es que surge como necesidad modificar el articulado del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de la institución y que bajo los preceptos instruidos por el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación (MINEDUC), den cabida lo más fielmente a los distintos aspectos que configurarán el proceso de enseñanza y aprendizaje del año escolar 2023.

De esta forma, se establecen las modificaciones que contribuyan a ajustar el proceso evaluativo en beneficio del desarrollo integral de los y las estudiantes tanto emocional como académicamente. Es así como, el presente anexo será considerado como un documento complementario al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, cuya finalidad será ajustar el proceso de enseñanza y aprendizaje a las actuales circunstancias.

En tal sentido, los artículos que se modifican son los siguientes:

ARTÍCULO N° 2

Acerca de los objetivos del proceso de evaluación del establecimiento, en lo referido a **proporcionar información de manera frecuente a Padres, Madres y Apoderados(as), sobre los logros y desafíos de sus hijos(as) y/o pupilos(as)**, se establece la difusión en 3 entregas previas a la etapa de calificación final, las que se entenderán como correspondientes al **primer semestre, mitad y final del segundo semestre del año escolar**. Sin embargo, los Padres, Madres y/o Apoderados (as) se podrán informar de manera continua a través de la Plataforma Appoderado.

ARTÍCULO N° 3

La evaluación tendrá un **uso formativo** toda vez que se integre a la enseñanza para acompañar y motivar el aprendizaje y cuando la evidencia de desempeño que aporta sea usada por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En lo que atañe al desarrollo socioemocional de los y las estudiantes, es que se considerará como parte de este, los informes e instrumentos de evaluación levantados por la unidad educativa y que den cuenta del proceso de aprendizaje escolar durante el año. Además, se tendrá en cuenta el Plan de Revinculación y Garantía de Trayectorias Educativas del establecimiento, los cuales serán considerados como apoyo al proceso formativo de los y las estudiantes.

El proceso se desarrollará, a través de la aplicación del “Instrumento de Retroalimentación”, la cuál será aplicada cada semestre. La planilla será sociabilizada por cada Docente durante los primeros quince días del mes de mayo, para que nuestros estudiantes conozcan sus criterios de evaluación y niveles de logro, dando la posibilidad al estudiante asumir compromisos de mejora. Además, recibirán retroalimentación formativa al finalizar el primer semestre y el segundo semestre.

Instrumento de Retroalimentación Docente

- ✓ Criterios de Evaluación:
 1. Asiste regularmente a clases. (Responsabilidad)
 2. Se presenta puntualmente a las clases. (Puntualidad)
 3. Respeta las normas e instrucciones establecidas por el Profesor o Profesora de la asignatura y/o módulo. (Respeto)
 4. Participa de todos los procesos de evaluación para el aprendizaje planificados por el/la Docente. (Responsabilidad)
 5. Cuando se encuentra con una dificultad, soluciona o intenta dar solución, preguntando o buscando información de manera autónoma. (Resolución de Problemas y Autonomía)
 6. Trabaja de manera colaborativa demostrando respeto hacia sus pares, valorando las diferencias. (Trabajo Colaborativo-Empatía)
 7. Demuestra nuevos aprendizajes a través del desarrollo de tareas y actividades escolares. (Proactividad-Perseverancia)

Para la asignatura de Educación Física:

✓ Criterios de Evaluación:

1. Asiste de manera regular y puntualmente a clases. (Responsabilidad)
2. El/La estudiante respeta la integridad física y emocional de sus compañeros/as durante el desarrollo de ejercicios o actividades (Respeto y Empatía)
3. Respeto las normas e instrucciones establecidas por el profesor o profesora y el material pedagógico de la asignatura y/o módulo. (Respeto y Responsabilidad)
4. Participa de todos los procesos de evaluación para el aprendizaje planificados por el/la docente. (Responsabilidad)
5. El /La Estudiante intenta realizar los ejercicios de manera autónoma asumiendo de buena forma las correcciones que se le han señalado (Perseverancia y Autonomía)
6. Trabaja de manera colaborativa demostrando respeto hacia sus pares, valorando las diferencias. (Trabajo Colaborativo-Empatía)
7. Demuestra interés por adquirir nuevos aprendizajes a través de la participación, desarrollo de tareas y actividades escolares. (Proactividad-Perseverancia)

✓ Niveles de Logro

Nivel	Valor
Siempre	4
Generalmente	3
Ocasionalmente	2
Nunca	1

El proceso de evaluación en su **dimensión sumativa** se llevará a cabo a través de una calificación numérica de 1,0 a 7,0. Para certificar los aprendizajes de los y las estudiantes se consignarán por semestre:

* 3 calificaciones parciales como mínimo.

* 1 calificación del resultado de la aplicación del Instrumento de Retroalimentación.

ARTÍCULO N° 7

Sobre la **difusión oficial** del presente anexo a la comunidad escolar se establece que se utilizará como medio de comunicación la página web del establecimiento y la reunión de apoderados y hora de orientación subsecuente a la aprobación de este documento en Consejo de Profesores. Además, este anexo se dispondrá de manera digital para su difusión a través de otras plataformas que utiliza el establecimiento.

ARTÍCULO N° 10

Sobre las pruebas de término de semestre, OAO, se llevarán a cabo como evaluaciones intermedias, durante el mes de agosto, las cuales podrán ser integradas de forma intradisciplinaria o interdisciplinaria.

Las situaciones no previstas, podrán ser incorporadas al presente anexo del Reglamento de Evaluación.

Juan Pablo Díaz Caroca
Director Instituto Superior de Administración y Turismo – INSAT